

Expediente: 1573376/2019

El Gobierno de Zaragoza con fecha 19 de junio de 2020, ha adoptado el presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en materia de Cooperación al desarrollo, ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, que son las recogidas en el expt.: 1573376/2019, **anexas al presente acuerdo.**

SEGUNDO.- El importe máximo a conceder en la convocatoria de forma global asciende a **3.100.000,00 euros en 2020**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2020 ACS 2315 48001	Subvenciones Cooperación al Desarrollo	1.550.000,00 €
2020 ACS 2315 48002	Subvenciones acogida de refugiados y emergencias humanitarias	150.000,00 €
2020 ACS 2315 78000	Proyectos Cooperación al Desarrollo	1.400.000,00 €

La suma total podrá ser atendida con aplicación a las partidas reseñadas y con cargo a la Retención de créditos n.º **201402, 201403 y 201404**. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta lo previsto en el apartado II de la convocatoria, dicha cantidad se podrá ver incrementada, en su caso sin necesidad, de nueva convocatoria, con aportaciones procedentes de otras partidas Municipales, siempre que la ampliación de crédito se tramite a través del procedimiento reglamentario, y antes de proceder a la distribución de las partidas.

La convocatoria contempla la posibilidad de financiar proyectos bienales. La dotación de 2021 deberá ser aprobada y se abonará en el siguiente ejercicio con cargo a las aplicaciones presupuestarias adecuadas y suficientes de 2021, condicionadas a consignación presupuestaria.

TERCERO.- La presente convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza Plan Estratégico de Subvenciones municipal 2020-2023, aprobado de Gobierno de la Ciudad de 21 de febrero de 2020, en la línea estratégica 2ª Cooperación al Desarrollo.

CUARTO.- La Base de Datos Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de la convocatoria de subvenciones, sin perjuicio de la publicación en el boletín Oficial de la Provincia y en la Web municipal. Se establece un plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Dado en la I.C. de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación			PÁGINA 1 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249	

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SITUACIONES DE EMERGENCIA HUMANITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y SU CONVOCATORIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA 2020

El Ayuntamiento de Zaragoza, como expresión de la solidaridad de la población zaragozana con los pueblos más desfavorecidos, sostiene una política pública de Cooperación al Desarrollo, de la que el instrumento más importante, por el volumen de recursos destinados, son las subvenciones que, desde 1992 y de manera ininterrumpida, ha concedido, mediante convenios y convocatorias públicas.

La Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, reconoce, en su Preámbulo V, esta actividad señalando que (...) *el municipio de Zaragoza, en su compromiso con el logro de los objetivos de desarrollo sostenible acordados por las Naciones Unidas, podrá llevar a cabo una política pública de cooperación al desarrollo orientada a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo, a combatir las desigualdades dentro de los países y, entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos, a promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales.*

En su Capítulo IV Especialidades en materia competencial, concretamente sobre competencias propias, aborda esta materia a la que dedica el Artículo 46. Solidaridad y cooperación al desarrollo:

En este sentido, el El Ayuntamiento de Zaragoza podrá otorgar ayudas destinadas a paliar los efectos de catástrofes naturales y guerras o a colaborar con las organizaciones humanitarias en la promoción de actividades de desarrollo en zonas desfavorecidas, como expresión de la solidaridad entre todas las personas y pueblos. En ese marco el Ayuntamiento de Zaragoza facilitará medios y recursos destinados a:

- a) Apoyar iniciativas de las organizaciones humanitarias y las administraciones locales de los países en desarrollo orientadas a satisfacer las necesidades básicas de las poblaciones, a impulsar el desarrollo económico y social, y a salvar vidas y paliar el sufrimiento humano consecuencia de catástrofes naturales o conflictos bélicos.*
- b) Promover entre la población de Zaragoza una cultura de la solidaridad, comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como con la promoción del desarrollo humano sostenible, apoyando al tejido asociativo que trabaje por la inclusión social y la ciudadanía global.*
- c) Colaborar con instancias nacionales e internacionales que compartan los objetivos a los que se refiere este artículo, coordinando sus actuaciones con las instancias autonómicas, en el marco de la planificación de la cooperación al desarrollo.*

Si hasta 2015 la actividad de cooperación al desarrollo tenía como referencia fundamental los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), a partir de 2016 se abre un nuevo escenario debido a la aprobación, por la Asamblea General de Naciones Unidas, de la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** que, partiendo de los logros y experiencia de los antiguos ODM, se constituye como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad para los próximos 15 años, mediante la definición de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) desglosados en 169 metas que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

El Ayuntamiento de Zaragoza en su actividad de Cooperación al desarrollo asume los ODS aprobando en sesión plenaria del 29 de septiembre de 2017, la declaración institucional municipal refrendada por todos los grupos políticos sobre el **Pacto por la Cooperación al Desarrollo en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**.

Este nuevo acuerdo actualiza el Pacto contra la pobreza del Ayuntamiento de Zaragoza vigente hasta 2015 y ratifica el compromiso político unánime de impulsar la cooperación al desarrollo, consolidando la destacada posición que Zaragoza ocupa entre los municipios españoles en su aportación a la lucha contra la pobreza y el impulso de los derechos humanos básicos universales.

Para conseguir la eficacia y eficiencia indispensables con otras administraciones competentes en

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LzlwMjc5OTUvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación		PÁGINA 2 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249

la materia, el Ayuntamiento de Zaragoza ha participado activamente en la elaboración de instrumentos de planificación como el Plan Director de la Cooperación Aragonesa. En estos momentos se encuentra en proceso de redacción el documento que estará vigente entre 2020 y 2023. Estos instrumentos de planificación incorporan los ODS de la nueva Agenda 2030, que igualmente constituye un referente para los enunciados de las presentes Bases.

REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 19/06/2020 13:38:49
Nº: 2020017534

La cooperación para el desarrollo se basa en un amplio consenso social que garantiza la participación de la sociedad en el establecimiento y ejecución de esta política y por ello el Ayuntamiento de Zaragoza mantiene una coordinación activa con las entidades sociales de la ciudad.

Teniendo en cuenta la actual crisis mundial, causada por la pandemia del COVID.-19, desde el Ayuntamiento de Zaragoza vemos necesario responder proactivamente a la situación y apoyar el trabajo de las ONGD, adaptando todo lo necesario, para minimizar el impacto que la crisis está teniendo, prevenir crisis futuras, y preservar el sistema de cooperación como un bien público esencial de nuestro país.

OBJETO

Primera: El presente documento tiene como objeto el establecer las bases reguladoras de las Subvenciones de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza, así como su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para 2020.

Dichas subvenciones corresponden a la línea estratégica nº 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023, Cooperación al Desarrollo, aprobado el de 17 de febrero de 2020, por el Gobierno de Zaragoza.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRESUPUESTO

Segunda: Como señala la Disposición Adicional Primera de la vigente Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones, (BOPZ nº 236 de 13/10/2016), las presentes Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo son de aplicación a las subvenciones de concurrencia competitiva en sus aspectos específicos, teniendo como referencia en los demás aspectos la citada Ordenanza General; siendo de aplicación subsidiaria, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la Cooperación Internacional.

Son crédito a disposición de la presente convocatoria las aplicaciones presupuestarias que se recogen en el Presupuestario General municipal para 2020, enumeradas en el documento de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023 en su LÍNEA ESTRATÉGICA 2ª: Cooperación al Desarrollo, dotada inicialmente con un presupuesto total de tres millones cien mil euros (3.100.000,00 €) que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

ACS 2315 48001	Subvenciones Cooperación al Desarrollo	1.550.000,00
ACS 2315 48002	Subvenciones acogidas de refugiados y emergencias humanitarias	150.000,00
ACS 2315 78000	Proyectos Cooperación al Desarrollo	1.400.000,00

Estos importes podrán verse incrementados por cantidades procedentes de otras aplicaciones presupuestarias municipales que los órganos competentes consideren que deben ser gestionadas en el marco de las Bases reguladoras de las subvenciones de Cooperación al Desarrollo, previos los trámites presupuestarios correspondientes.

Podrá deducirse o reservarse, las cantidades necesarias para atender las situaciones de

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LzlwMjc5OTUvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación		PÁGINA 3 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249

emergencia que tuvieran lugar, así como suscribir convenios de colaboración o acuerdos con Instituciones, Entidades u Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) para la ejecución de acciones o proyectos cuyo objeto responda a los fines y objetivos contemplados en estas bases, justificando las singularidades que justifican la concesión directa, previo acuerdo del Órgano competente y realizados los trámites administrativos y legales que en cada caso proceda.

REGISTRO DE SALIDA
 19/06/2020 13:38:49
 Nº: 2020017534

OBJETIVOS

Tercera: Como recoge el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2020-2023 en el desarrollo de la política pública de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza, aplicando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, el objetivo general de la presente convocatoria es:

- Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local y aquellas que ayuden a incrementar la sensibilización de la ciudadanía zaragozana, todo ello con arreglo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible acordada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Para ello, se señalan en el propio Plan, como objetivos específicos:

- Contribuir a la satisfacción de necesidades básicas de los pueblos más desfavorecidos, entendiendo por tales: alimentación, vivienda, acceso al agua potable y saneamiento básico, salud, educación, servicios sociales y la implantación de pequeñas infraestructuras productivas o de autoabastecimiento.
- Favorecer el desarrollo humano sostenible de dichos pueblos, mediante programas cuyas acciones deban realizarse en el marco de un planeamiento expreso o de tipo estratégico, orientado a impulsar, desarrollar y ejecutar acciones de desarrollo y atención integral de las necesidades socioeconómicas de las comunidades destinatarias, protección del medio ambiente, adaptación al cambio climático.
- Garantizar el fortalecimiento de estructuras de gobernanza participativas, paritarias y democráticas, que contribuyan a la articulación de sociedades pacíficas e inclusivas, la equidad entre los géneros, la igualdad de oportunidades económicas, políticas y sociales para todas las personas y pueblos, y el fomento y protección a los derechos humanos.
- Proporcionar Ayuda Humanitaria y de Emergencia a poblaciones afectadas por catástrofes naturales, conflictos bélicos o sus efectos, desabastecimiento de materias primas básicas o por calamidades de cualquier naturaleza con el objetivo de prevenir y reducir en lo posible el sufrimiento humano y contribuir a salvar y preservar vidas humanas, con especial atención a las necesidades de población refugiada a consecuencia de los conflictos armados, prestando la ayuda en el entorno geográfico más inmediato.
- Impulsar la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global que comprende acciones de sensibilización, formación para el desarrollo sostenible y movilización social, ejecutadas en la ciudad de Zaragoza, así como la información y extensión de las iniciativas de Comercio Justo y consumo responsable.
- Apoyar a las ONGD locales en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y también como refuerzo del tejido asociativo local en materia de Cooperación al Desarrollo.
- Apoyar a los gobiernos locales de países en desarrollo en sus iniciativas para hacer efectiva la Agenda 2030 al servicio de su ciudadanía. Reforzar los vínculos de amistad y cooperación establecidos con las ciudades hermanadas en clave de Cooperación con Zaragoza, dando soporte a todo tipo de acciones de cooperación e intercambio.
- Promover el Codesarrollo, entendiendo como tal actuaciones coordinadas tendentes a mejorar la capacidad de los colectivos de inmigrantes en la ciudad de Zaragoza para facilitar su participación e iniciativa en acciones de desarrollo en sus países de origen.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación			PÁGINA 4 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249	

PRIORIDADES

REGISTRO DE SALIDA
 FECHA: 19/06/2020 13:38:49
 Nº: 2020017534

Cuarta: Las subvenciones concedidas en el ámbito de aplicación de estas bases se regirán por las siguientes prioridades:

- a) **Geográficas:** Asumiendo las propuestas por el **Plan Director de la Cooperación Aragonesa 2016-2019, a falta de la aprobación por el Gobierno de Aragón del nuevo Plan Director que se encuentra en proceso de redacción**, a la vez que la trayectoria de cooperación al desarrollo de este Ayuntamiento —además de la ciudad de Zaragoza, para los proyectos y acciones de Educación para el desarrollo— serán zonas preferentes para la realización de los proyectos a subvencionar en el marco regulador de estas bases las siguientes:

Nivel 1:

BOLIVIA (áreas rurales de los Departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Tarija; zonas del Departamento de Santa Cruz consideradas Chaco boliviano, El Alto / Sectores: fortalecimiento del sistema público de salud, sector primario y soberanía alimentaria, turismo responsable, satisfacción de necesidades básicas, formación y capacitación sobre alguno de los ámbitos sectoriales priorizados). COLOMBIA (Putumayo, Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Chocó, Antioquía, Bolívar, Arauca y Cundinamarca, con especial atención a Bogotá / Sectores de población: retornados y desplazados, comunidades indígenas, infancia, población afrocolombiana / Ámbitos de actuación: fortalecimiento de las estructuras democráticas, participación y derechos humanos; dotación y mejora de infraestructuras productivas, especialmente de la economía social; enfoque de género). CUBA (La Habana, Holguín, Santiago de Cuba y Guantánamo / Ámbitos de actuación: acceso al agua potable, saneamiento básico, vivienda, sector primario y soberanía alimentaria, formación y capacitación para el empleo, turismo responsable, iniciativas locales de economía social, innovación y desarrollo, enfoque de género y sostenibilidad ambiental). ECUADOR (acceso al agua potable en la zona rural de la Amazonía y la costa, defensa de los derechos de la mujer, apoyo a agricultura y turismo sostenibles, capacitación y formación). EL SALVADOR. GUATEMALA (Departamentos de Alta Verapaz, El Quiché, Huehuetenango, San Marcos, Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá y Chimaltenango / Sectores: agua y saneamiento, salud, educación, soberanía alimentaria, fortalecimiento de las estructuras democráticas y derechos humanos, población indígena y mujeres). HAÍTÍ (servicios sociales básicos, sector primario y soberanía alimentaria, formación y capacitación para el empleo, enfoque de género y sostenibilidad ambiental). HONDURAS. NICARAGUA (Departamentos de Jinotega, Nueva Segovia, Madriz, Estelí, Chinandega, León, Matagalpa, Managua, Masaya, Granada y Rivas); PERÚ (Lima, Arequipa, San Martín, Loreto / Sectores: comunidades indígenas, salud reproductiva y materno infantil, nutrición, educación primaria con especial atención a las niñas, acceso al agua potable, saneamiento básico, asistencia técnica a Administraciones públicas, sector primario y soberanía alimentaria, usos sostenibles de los recursos naturales), REPÚBLICA DOMINICANA, VENEZUELA para la atención de población refugiada y desplazada.

CHAD, MALAWI, MALÍ, MAURITANIA (Trarza, Brakna, Gorgol y Guidimaka / Sectores: salud y educación, protección de derechos humanos, promoción de grupos de población vulnerables, fortalecimiento de la sociedad civil en defensa de derechos humanos, justicia, medio ambiente y vida, sector primario y soberanía alimentaria, formación para el empleo, innovación y desarrollo, enfoque de género y sostenibilidad ambiental), REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, SENEGAL.

INDIA (Estados: Karnataka, Tamil Nadu, Andra Pradesh, Telangana, Odisha, Jharkhand / Sectores: colectivos de población especialmente vulnerable, servicios sociales básicos, dotación y mejora de infraestructuras productivas, especialmente de la economía social en sector primario, soberanía alimentaria y promoción del comercio justo; enfoque de género).

POBLACIONES SAHARAUIS Y PALESTINAS REFUGIADAS, independientemente del Estado en el que se encuentren ubicadas físicamente.

Los territorios y poblaciones afectados por CATÁSTROFES NATURALES O GRAVES CRISIS HUMANITARIAS que requieran ayuda de emergencia o post-emergencia, en el

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación		PÁGINA 5 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249

marco de actuación coordinada, en lo posible, por el Comité Autonómico de Emergencias, con especial atención a las necesidades de población refugiada y desplazada, en el entorno geográfico más inmediato.

REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 19/06/2020 13:38:49
Nº: 2020017534

Nivel 2:

Para las regiones y sectores no especificados en nivel 1: BOLIVIA, COLOMBIA, CUBA, ECUADOR, GUATEMALA, HAITI, INDIA, MAURITANIA, NICARAGUA y PERÚ.

CAMERÚN, ETIOPÍA, TOGO, resto de países de África con IDH bajo para acciones de Codesarrollo.

Nivel 3:

Los países no relacionados en los niveles 1 y 2 por su Índice de Desarrollo Humano (IDH) priorizando aquellos países que se encuentren en posición relativa más desfavorable.

b) **Transversales:** Deberán contemplarse en todos los proyectos y en ningún caso supondrán un menoscabo de las mismas. Son las que siguen:

- La lucha contra la pobreza.
- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- La sostenibilidad medioambiental.
- La defensa de los derechos humanos.

c) **Sectoriales:**

c.1. Necesidades básicas.

Alimentación: Seguridad y soberanía alimentaria, autoabastecimiento, mejora y diversificación de la dieta.

La reducción de la pobreza en todas sus dimensiones, con especial atención a la pobreza infantil, y el acceso igualitario a derechos y recursos económicos, así como a la protección social de todas las personas.

Poner fin al hambre, garantizar el acceso de todas las personas, incluidas las lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año, así como conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible

Salud: Promoción de la salud, atención primaria; salud reproductiva y materno-infantil; nutrición; lucha contra las enfermedades prevalentes y olvidadas y contra el VIH/SIDA; fortalecimiento de los sistemas públicos de salud; asistencia técnica, formación y capacitación de recursos humanos.

Educación: Una educación que debe ser inclusiva, de calidad, equitativa, y debe promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos. Con ámbitos prioritarios en educación primaria con especial atención a las niñas; alfabetización de adultos, formación y capacitación de los recursos humanos.

Agua y saneamiento: acceso al agua potable, saneamiento básico, recogida y gestión de residuos, asistencia técnica, formación y capacitación de los recursos humanos.

Vivienda: el acceso de todas las personas a una vivienda segura y saludable, y a los servicios básicos adecuados, así como la mejora de los barrios marginales y vulnerables y la dignificación del entorno habitacional.

c.2. Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y protección a los derechos humanos.

Asistencia técnica a las Administraciones públicas de los países más desfavorecidos, formación y capacitación en “buen gobierno”.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación		PÁGINA 6 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249

Consolidación de procesos democráticos y del Estado de Derecho con instituciones responsables, eficaces y transparentes, apoyo a procesos de pacificación y reconstrucción del tejido social.

Fomento del respeto y protección de los derechos humanos; promoción de grupos de población más vulnerable; fortalecimiento de las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida.

REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 19/06/2020 13:38:49
ID: 2020017534

c.3. Dotación y mejora de las infraestructuras económicas, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social que permitan el desarrollo de los pueblos.

Desarrollo sostenible del sector primario, seguridad y soberanía alimentaria.

Formación y capacitación para el acceso al empleo.

Fomento del turismo responsable y sostenible basado en las capacidades locales.

Promoción del comercio justo.

Apoyo a iniciativas locales de economía social en los sectores secundario y terciario.

Impulso a la innovación y el respeto medioambiental en iniciativas de desarrollo.

El crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; el empleo pleno y productivo; el trabajo decente para todas y todos; y la brecha laboral y salarial entre mujeres y hombres, así como los cuidados.

Producción y consumo responsable, garantizando las pautas de un consumo y una producción sostenibles, accesibles y equitativas.

c.4. Promover la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo mediante el empoderamiento de las mujeres en todos los campos:

Favorecer su participación en la toma de decisiones y la asunción de cargos de responsabilidad y la democracia paritaria.

Promover su acceso a todos los recursos (económicos, culturales, tecnológicos, etc.) el acceso a la educación y el trabajo; el acceso de las mujeres a la tierra, la propiedad y los recursos económicos.

Lucha contra toda forma de discriminación y violencia de género.

El reconocimiento a los derechos sexuales y reproductivos; la lucha contra la trata, prostitución y explotación sexual de mujeres y niñas, la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil y forzado y la violencia sexual, especialmente en zonas de conflicto.

c.5. Sostenibilidad ambiental y el cambio climático.

Prevención y lucha contra los efectos del cambio climático.

Conservación y uso sostenible de los recursos naturales y acuíferos.

Acceso a energías renovables y asequibles.

La mejora en la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el cambio climático;

El acceso a servicios modernos, asequibles y sostenibles de la energía.

Promover medios de vida sostenibles.

Trabajar en la toma de medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus consecuencias perversas sobre las condiciones de vida de las sociedades.

c.6. La reducción de las desigualdades civiles y sociales

Reconocimiento de los derechos y libertades de las personas LGTBI+ y la prevención y erradicación de la discriminación y la violencia por razones de orientación sexual e identidad de género; la plena inclusión de las personas con discapacidad; garantizar los derechos, equidad y libertad de la infancia; garantizar el acceso a derechos y servicios de las personas mayores; prevenir las brechas territoriales y sociales.

c.7. Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global (EpDCG) entendida como

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación			PÁGINA 7 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249	

“proceso educativo (formal, no formal e informal) constante encaminado, a través de conocimientos, actitudes y valores, a promover una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión así como con la promoción del desarrollo humano sostenible”. Comprende acciones de **sensibilización, formación para el desarrollo sostenible y movilización social** ejecutadas en la ciudad de Zaragoza así como la información y extensión de las iniciativas de Comercio Justo y consumo responsable.

REGISTRO DE SALIDA
ES: 19/06/2020 13:38:49
ID: 2020017534

c.8. Ayuda Humanitaria y de Emergencia. Comprende:

Respuesta, con carácter de urgencia, en razón de catástrofes naturales, de conflictos bélicos o de sus efectos, de desabastecimiento de materias primas básicas, de crisis sanitarias y pandemias o de calamidades de cualquier naturaleza.

Acciones orientadas a prevenir y reducir en lo posible el sufrimiento humano, a salvar y preservar vidas humanas, a suministrar asistencia y socorro a las poblaciones afectadas, a contribuir a la financiación del transporte y de las acciones logísticas necesarias para la entrega de la ayuda,

Hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de las poblaciones, a apoyar la ejecución de acciones civiles de protección en favor de las víctimas y de la población más vulnerable.

Proyectos de post-emergencia destinados a la recuperación de infraestructuras básicas, vivienda y servicios básicos y rehabilitación de recursos productivos.

En las situaciones de ayuda humanitaria de larga duración, los proyectos de atención estable de servicios básicos (educación, salud, vivienda, etc.), los orientados a la generación de recursos (agricultura, pequeñas iniciativas productivas, etc.) y otros identificables con las restantes prioridades sectoriales descritas en la base 4ªc, no serán incluidos en el cómputo de Ayuda Humanitaria y emergencia, sino en sus respectivos sectores y zonas geográficas.

d) **Prioridades específicas:**

Proyectos de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con sede principal en Zaragoza.

Promoción del voluntariado de la ciudad de Zaragoza, acreditado mediante su participación directa en las acciones de cooperación y educación para el desarrollo.

Actuaciones gestionadas por dos o más entidades mediante acuerdo de asociación al efecto.

Apoyo a redes y plataformas de acción, legalmente constituidas por ONG de Cooperación al Desarrollo, implantadas en el ámbito de la ciudad de Zaragoza.

Actuaciones en coordinación o de fortalecimiento de estructuras de entes públicos del país de la intervención, tanto locales, como regionales o estatales.

Actuaciones de apoyo a organizaciones comunitarias en defensa de los derechos humanos, ambientales y de la tierra y del agua de las comunidades locales y pueblos indígenas.

Cooperación al Desarrollo con ciudades hermanadas con Zaragoza, con gobiernos locales de los países priorizados geográficamente y proyectos que contemplen la cooperación técnica municipal.

Proyectos relacionados con el derecho humano al agua (abastecimiento y saneamiento) y otros usos sostenibles del recurso hídrico.

El codesarrollo comprendiendo los procesos de fortalecimiento de los colectivos de inmigrantes en la ciudad de Zaragoza que posibiliten su participación en el desarrollo local en sus países de origen, especialmente para con los priorizados geográficamente y afectados por un Índice de Desarrollo Humano bajo.

Las actuaciones en América Latina, especialmente en las áreas geográficas de Centroamérica y Caribe.

Las intervenciones en los países y zonas de origen de las diez poblaciones inmigrantes más

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LzlwMjc5OTUvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación			PÁGINA 8 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249	

numerosas residentes en la ciudad de Zaragoza.
Apoyar medidas para afrontar las terribles consecuencias del COVID-19.

REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 19/06/2020 13:38:49
Nº: 2020017534

PRINCIPIO DE IGUALDAD

Quinta: Las actuaciones apoyadas por estas subvenciones no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión, pudiendo destinarse a la población en general o bien a grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades.

En todos los ámbitos sectoriales priorizados se valorará especialmente la atención a los colectivos de población más vulnerables: infancia, mujeres, personas refugiadas, desplazadas, retornadas, discapacitadas y comunidades indígenas.

Se preferirán los proyectos que se enmarquen en planes de actuación integrales, respondan a una planificación estratégica y estén alineados con las estrategias locales de desarrollo humano, frente a actuaciones aisladas.

Sexta: El vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza estipula el principio de igualdad, requiriendo **la integración de esta perspectiva** en la elaboración y ejecución en los proyectos que aspiran a obtener subvención. En la documentación de todos ellos se evitará **el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar**, directa o indirectamente, por razón de sexo u orientación sexual.

Se valorará como **medidas básicas** de igualdad en las memorias e informes elaborados por la entidad, vinculados a la solicitud, ejecución y justificación de la subvención:

- Todos los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, se presentarán desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.
- **Plan de Igualdad o medidas de igualdad**, según su obligatoriedad por el número de trabajadoras o trabajadores, así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación);
- La adopción de medidas para prevenir el **acoso sexual**, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual, tanto en las actividades vinculadas a la subvención, como en el ámbito de la propia organización; así como la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para las entidades de más de diez personas en plantilla.

Además de estos requisitos, en la valoración de las subvenciones de cooperación al desarrollo se tomará en consideración como **medidas complementarias**, el compromiso acreditado por la entidad beneficiaria en relación con las siguientes medidas promotoras de igualdad:

- **Medidas de conciliación** para el personal de la entidad.
- Compromiso de cubrir **nuevas contrataciones** o sustituciones contratando a mujeres si estas suponen menos del 40 % de la entidad.
- Promover la **paridad** entre mujeres y hombres en **puestos de dirección**.
- Trabajar para que las personas **beneficiarias** de la subvención sean, al menos, un 40% de mujeres, siempre que las características del proyecto lo permitan.
- Disponer de un **plan de formación en igualdad** de género para su personal.
- Recoger en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad **como objetivo** de la misma, la igualdad entre mujeres y hombres o comprometerse a iniciar los trámites para su inclusión en el año que recibe la subvención.
- **Trayectoria de la entidad y del equipo humano** en materia específica de igualdad de mujeres y hombres, señalando actuaciones y trabajos más relevantes realizados en los dos últimos años, así como titulación, formación y experiencia específica del personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5Lz1wMjc5OTUvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación		PÁGINA 9 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249

- Informar de la **plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales** con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.
- Procurar la **paridad** entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.
- **Acciones específicas** para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres que tiene previstas la entidad a lo largo del periodo subvencionado.

REGISTRO DE SALIDA
 FECHA: 19/06/2020 13:38:49
 Nº: 2020017534

PERIODICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Séptima: Las subvenciones concedidas en el ámbito de aplicación de estas bases se registrarán por las siguientes periodicidades:

- **Anual** Las subvenciones tendrán, con carácter general, una duración de un año. En el caso de que existan varias fases de ejecución de los proyectos presentados, se tendrá en cuenta favorablemente la aprobación de una fase posterior si la anterior se ha realizado cumpliendo todos los requisitos exigidos por el Ayuntamiento.
- **Bienal** Las subvenciones podrán tener carácter bienal. Los proyectos aprobados en la presente convocatoria contarán con una aportación económica municipal en el ejercicio de 2020, con la limitación de un máximo del 15% del presupuesto, sujeto al principio de distribución que establece la base 10ª. La dotación de 2021 se abonará en el siguiente ejercicio con cargo a las partidas presupuestarias de 2021, condicionadas a consignación presupuestaria.

Para los proyectos presentados como bienales, que no puedan ser considerados como tales por el límite fijado en la base 10ª, serán atendidos como proyectos anuales, pudiendo presentar la segunda anualidad en la convocatoria del año siguiente.

LÍNEAS SUBVENCIONABLES

Octava: Las subvenciones concedidas en el ámbito de aplicación de estas bases se registrarán por las siguientes líneas subvencionables, dependiendo del objetivo principal del proyecto:

- **Línea de subvención 1:** Proyectos cuyo objetivo principal puede ser: la formación, capacitación, fortalecimiento de entidades y/o procesos, de prestación de servicio y suministro para cubrir necesidades básicas, etc. y su gasto predominante es el **Gasto Corriente**.
- **Línea de subvención 2:** Proyectos cuyo objetivo principal puede ser: construcción y/o rehabilitación de instalaciones educativas, sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, centros sanitarios, equipamientos e infraestructuras, adquisición de bienes inventariables, etc. y su gasto predominante es la **Inversión**.

TIPOLOGÍA DE LOS PROYECTOS

Novena: Las subvenciones concedidas en el ámbito de aplicación de estas bases podrán optar a la siguiente tipología:

- **Tipo A:** Proyectos de Cooperación para el Desarrollo con subvención solicitada mayor de 15.000 €.
 - Periodicidad de la Subvención:** Anual y Bienal
 - Línea de subvención:** 1 y 2
 - Tipo de intervención:** Acciones de Cooperación al Desarrollo en países o territorios en

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>

Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LzlwMjc5OTUvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación			PÁGINA 10 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249	

desarrollo, o con poblaciones desplazadas y/o refugiadas.

- Entidades beneficiarias:**
 - Organizaciones No Gubernamentales, de modo individual o asociadas entre sí.
 - Entidades que representan a agencias o programas de la Organización de Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.
- Compatibilidad:** Las entidades beneficiarias en tipo A **no podrán obtener subvención para proyectos de Tipo B** en esta misma convocatoria.
- Dotación:** el presupuesto general de la convocatoria, del que se deducirán las cantidades aprobadas para los demás tipos de acuerdo con las reservas indicadas.
- **Tipo B:** Pequeños Proyectos de Cooperación y Solidaridad con subvención solicitada igual o inferior a los 15.000 € y coste total del proyecto igual o inferior a 40.000 €.
 - Periodicidad de la Subvención:** Anual
 - Línea de subvención:** 1 y 2
 - Tipo de intervención:** Acciones de Cooperación al Desarrollo en países o territorios en desarrollo, o con poblaciones desplazadas y/o refugiadas.
 - Entidades beneficiarias:** Organizaciones No Gubernamentales con sede principal en la ciudad de Zaragoza, exclusivamente.
 - Compatibilidad:** Ninguna entidad podrá obtener subvención para más de un proyecto de Tipo B ni obtener subvención para proyectos de tipo A en esta misma convocatoria, excepto si participan como entidades asociadas por consorcio en los términos previstos en la *base 12ª.2*. Sí que podrán optar a subvenciones para proyectos de Tipo C o Tipo D o de Tipo E (modalidad 2) o para intervenciones de emergencia cuando se concedan de forma directa conforme a lo previsto en la *base 2ª*.
 - Dotación:** Del presupuesto general de la convocatoria se establece una reserva de 180.000 € para las subvenciones a este tipo de proyectos que, caso de no adjudicarse en su totalidad, se acumulará en lo que reste a proyectos de Tipo A.
- **Tipo C:** Proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global con subvención solicitada mayor de 2.000 €.
 - Línea de subvención:** 1
 - Periodicidad de la Subvención:** Anual y Bienal
 - Tipo de intervención:** Acciones de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.
 - Entidades beneficiarias:**
 - Organizaciones No Gubernamentales, de modo individual o asociadas entre sí, incluidas aquellas cuyos estatutos no contemplen entre sus fines la realización de proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo, exceptuadas conforme a lo previsto en la *base 12.4ªc*.
 - Entidades que representan en España a agencias o programas de la Organización de Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.
 - Dotación:** Hasta un máximo del 10% del presupuesto, sujeto al principio de distribución que establece la base 10ª, del que se deducirá lo reservado al tipo D.
 - Compatibilidad:** Se pueden obtener igualmente subvenciones de Tipo A, B o E.
 - Localización:** La subvención se aplicará exclusivamente a acciones ejecutadas en la ciudad de Zaragoza.
- **Tipo D:** Proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global con subvención solicitada igual o inferior de 2.000 €.
 - Periodicidad de la Subvención:** Anual
 - Línea de subvención:** 1

REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 19/06/2020 13:38:49
ID: 2020017534

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LzlwMjc5OTUvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación		PÁGINA 11 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249

- Tipo de intervención: Acciones de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global
- Entidades beneficiarias: Organizaciones No Gubernamentales con sede principal en la ciudad de Zaragoza exclusivamente, incluidas aquellas cuyos estatutos no contemplen entre sus fines la realización de proyectos de solidaridad y cooperación al desarrollo
- Compatibilidad: Ninguna entidad podrá obtener subvención para más de un proyecto de Tipo D ni obtener subvención para proyectos de tipo C en esta misma convocatoria, excepto si participan como entidades asociadas por consorcio en los términos previstos en la base 12ª.2 Sí que podrán optar a subvenciones para proyectos de Tipo A, de Tipo E (modalidad 2) o para intervenciones de emergencia cuando se concedan de forma directa conforme a lo previsto en la base 2ª.
- Tipo de gasto: excluidos los gastos de personal.
- Dotación: Del presupuesto general de la convocatoria se establece una reserva de 20.000 € para las subvenciones a este tipo de proyectos que, caso de no adjudicarse en su totalidad, se acumulará en lo que reste a proyectos de Tipo C.
- Localización: La subvención se aplicará exclusivamente a acciones ejecutadas en la ciudad de Zaragoza.
- **Tipo E:** Proyectos de Desarrollo para Administraciones locales de países en desarrollo
 - Periodicidad de la Subvención: Anual
 - Línea de subvención: 1 y 2
 - Tipo de intervención: Acciones de Cooperación al Desarrollo en países o territorios en desarrollo, o con poblaciones desplazadas y/o refugiadas.
 - Entidades beneficiarias:
 - Modalidad 1: Administraciones locales de los países en desarrollo y asociaciones constituidas por las mismas.
 - Modalidad 2: ONGD españolas asociadas a las anteriores para la ejecución de proyectos en los términos descritos en la base 12.3ª.
 - Compatibilidad:
 - Las administraciones locales de los países en desarrollo y asociaciones constituidas por las mismas (modalidad 1) no pueden optar a subvención de Tipo A, B, C o D, pero sí para intervenciones de emergencia, cuando se concedan de forma directa conforme a lo previsto en la base 2ª.
 - Las ONGD españolas (modalidad 2) pueden concurrir a los otros tipos, conforme a la regulación prevista para ellos.
 - Dotación:
 - Modalidad 1: Del presupuesto general de la convocatoria se establece una reserva de 170.000 € para las subvenciones a este tipo de proyectos. Cada entidad local podrá optar a subvención **solamente para 1 proyecto** en esta modalidad. El importe máximo de subvención a una entidad se establece en 80.000 €. En el caso de que no se ejecuten en su totalidad los fondos reservados, se acumularán a la modalidad 2.
 - Modalidad 2: Se reservan para esta modalidad 255.000 €, a los que podrán acumularse los excedentes de la modalidad 1. En el caso de que la demanda de proyectos admitidos superase la reserva, adjudicada ésta, los restantes proyectos competirán en el Tipo A. Las cantidades reservadas que no sean dispuestas, se acumularán en lo que reste a proyectos de Tipo A. El límite de subvención máxima por proyecto en esta modalidad es el general de la base 11ª.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LzlwMjc5OTUvVDE\$

Los proyectos de **Ayuda Humanitaria y de Emergencia** presentados de manera ordinaria a esta convocatoria se asimilan a proyectos de Tipo A, B o E.

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación			PÁGINA 12 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249	

DISTRIBUCIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Décima: Las acciones de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza en su conjunto, de conformidad con el *Pacto por la Cooperación al Desarrollo en el marco de los ODS*, tenderán a distribuir sus fondos ajustándose a los siguientes porcentajes anuales:

REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 19/06/2020 13:38:49
Nº: 2020017534

- Al menos un 20% para Servicios Sociales Básicos.
- Al menos un 25% para proyectos a ejecutar en Países Menos Adelantados.
- Al menos un 10% para Acción Humanitaria y Emergencias.
- Hasta un 10% para proyectos de Educación para el Desarrollo y Ciudadanía Global.
- A proyectos a favor de las poblaciones saharauí y palestina, se destinará no menos del 3% de los recursos respectivamente.
- Hasta un 15% a proyectos bienales de tipo A y C .

LIÍMITES

Undécima: No se establecen limitaciones al número de proyectos que puedan presentar las entidades beneficiarias o para los que puedan obtener subvención, excepto las marcadas en este mismo apartado para los proyectos de Tipo B, D y E.

Una misma entidad beneficiaria no podrá recibir una subvención de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

La resolución de la convocatoria se ajustará a las siguientes condiciones:

- La suma total de importes subvencionados para **proyectos en un mismo país** no podrá exceder el **15 %** del presupuesto total de la convocatoria.
- El importe **máximo de subvención para un proyecto** se fija en el **4 %** del presupuesto total de la convocatoria.
- El importe máximo subvencionado **a una misma entidad** se limita al **6 %** del presupuesto total de la convocatoria.
- Dicho porcentaje podrá incrementarse hasta un **1 %** por la participación de la entidad en proyectos ejecutados mediante acuerdo de asociación de varias entidades, conforme a lo previsto en la **base 12.2ª**. La parte de la subvención concedida computable a cada entidad asociada será la que figure en el acuerdo de asociación, o la parte proporcional, en su defecto.

REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Duodécima: Los requisitos de las Entidades beneficiarias son:

1. Pueden ser beneficiarias de subvención:

- Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas, de modo individual o asociadas entre sí.
- Administraciones locales de los países en desarrollo y las asociaciones constituidas por las mismas.
- Entidades que representan a agencias o programas de las Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.
- Instituciones públicas con personalidad jurídica y sede en Zaragoza, vinculadas a la formación y educación para el desarrollo.

2. Caso de existir una asociación de dos o más entidades para la solicitud de subvención se presentará **documento de acuerdo firmado** por los representantes legales de las mismas en el que se designará cuál de ellas será la perceptora de la cantidad subvencionada y se hará responsable de la presentación de los sucesivos informes de seguimiento, narrativo final y la justificación del gasto.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación		PÁGINA 13 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249

Al menos una de las entidades asociadas y, en todo caso, la presentada como responsable, deberá reunir todos los requisitos que se detalla la *base 12,4ª*. El resto de entidades asociadas, deberán cumplir, al menos, lo requerido en los apartados h) e i) de esa base y acreditar que no van a obtener lucro de su participación en el proyecto subvencionado.

CONTROL DE SALIDA
FECHA: 19/06/2020 13:38:49
Nº: 2020017534

3. Si para la ejecución del proyecto objeto de subvención se establecieran acuerdos entre la ONGD solicitante o su socio local en el país destinatario y la Administración local del mismo, o si la entidad subvencionada es una Administración local que acuerda la ejecución del mismo en colaboración con una ONGD, se presentará documento probatorio de los citados acuerdos.
4. Para poder obtener subvención, las ONGD y entidades, en el momento de la presentación de la propuesta o solicitud, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Tener personalidad jurídica.
 - b) No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
 - c) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos orientados a la solidaridad y la cooperación al desarrollo, con la excepción de las Administraciones locales de países en desarrollo, que no deberán acreditar tal requisito, o de entidades exceptuadas por la convocatoria en razón del tipo de proyecto.
 - d) Acreditar experiencia y capacidad operativa, que permitan estimar que el logro de los objetivos propuestos es alcanzable.
 - e) Tener al menos un año de antigüedad a la fecha de inicio del procedimiento administrativo para la tramitación de la subvención.
 - f) Tener su sede o delegación permanente en la ciudad de Zaragoza, acreditando su implantación y presencia en ella mediante la realización de actuaciones y la disposición de medios materiales y personales, excepto cuando se trate de:
 - Administraciones locales de los países en desarrollo y las asociaciones constituidas por las mismas, o de ONGD españolas asociadas a ellas para la ejecución de proyectos en los términos descritos en la base 12ª.2 .
 - Entidades ligadas a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, o de aquellas que representan a agencias o programas de las Naciones Unidas.
 - ONGDs españolas que ejecuten acciones humanitarias y de emergencia singulares por su impacto o especialización en contextos priorizados en la **base 4ª**.
 - g) Estar dadas de alta en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas de la ciudad de Zaragoza con las excepciones señaladas en el párrafo anterior.
 - h) Para las entidades beneficiarias de subvenciones anteriores en esta misma materia, haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras de las convocatorias de subvenciones correspondientes.
 - i) No estar incurso la entidad en alguno de los supuestos que impiden ser beneficiaria de subvenciones que se relacionan en el artículo 11. 2 de la vigente Ordenanza General municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LzlwMjc5OTUvVDE\$

TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Decimotercera: La convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva será realizada por el Consejero delegado del área responsable por razón de la materia.

Toda solicitud de subvención que se presente en esta convocatoria, estará asociada a su correspondiente expediente administrativo en el que se acumulará tanto la documentación aportada por las entidades beneficiarias, o solicitantes, como la generada por los actos

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación			PÁGINA 14 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249	

administrativos del Ayuntamiento de Zaragoza en el procedimiento, estando relacionada con la convocatoria a la que haga referencia.

El expediente de cada subvención es generado por la solicitud presentada por la entidad concurrente, en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria.

Nunca podrá resultar coincidente el proyecto presentado a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con uno que resulte beneficiario de subvención forma directa mediante convenio específico.

La presentación de solicitudes se hará mediante Instancia General dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, en el Registro General del Ayuntamiento o de cualquier otra forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la medida en que se implementen los recursos y procedimientos para hacer efectiva la aplicación de la normativa relativa a la **administración electrónica**, cualquier gestión administrativa relacionada con los proyectos utilizará preferentemente esa modalidad. El Ayuntamiento de Zaragoza, en su momento y mediante la preceptiva comunicación, podrá determinar la obligatoriedad de comunicación exclusiva por medios electrónicos en virtud de lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Las sucesivas aportaciones documentales efectuadas por las entidades beneficiarias hasta el archivo del expediente administrativo podrán seguir ese mismo procedimiento —en cuyo caso se presentarán como aportación al número de expediente asociado a la subvención— o entregadas a la Unidad Gestora que les dará entrada e incorporará al expediente.

En el supuesto de que la documentación aportada en cualquier fase de tramitación de las subvenciones no esté redactada en lengua castellana(Español), se aportará traducción de la misma, salvo en los casos que se exceptúen en las presentes bases 32ª.7. Este mismo requisito se aplicará a los Informes de Seguimiento, Memoria Final y, en general, a los restantes procedimientos que contemplan estas bases.

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

Decimocuarta: En cuanto a la documentación perceptiva:

1. Todo expediente de subvención deberá contar con la siguiente documentación aportada por la entidad beneficiaria:
 - a.- Documento que acredite la actuación de la representación legal.
 - b.- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (o su equivalente, cuando se trate de entidades extranjeras).
 - c.- Declaración responsable en la que la representación legal afirma conocer el contenido de las bases reguladoras de las subvenciones de cooperación al desarrollo y de la convocatoria, manifestando el compromiso de la entidad de cumplirlas en su integridad.
 - d.- Excepto en el caso de las Administraciones locales, copia notarial simple o fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad.
 - e.- Para las entidades que representan a agencias o programas de las Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, documento que acredite la relación.
 - f.- Certificado del Registro de Fundaciones y Asociaciones que acredite que la entidad tiene sede o delegación en Zaragoza, con las excepciones descritas en la **base 12ª 4 f**.
 - g.- Certificación de estar dadas de Alta en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas de la ciudad de Zaragoza con las excepciones señaladas en el párrafo anterior.
 - h.- Acreditar, mediante declaración responsable, que la Entidad no se halla incurso en ninguno de los supuestos relacionados en el artículo 11.2 de la vigente Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza que impiden ser beneficiaria de subvención.

REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 19/06/2020 13:38:49
Nº: 2020017534

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación		PÁGINA 15 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249

- i.- Aportar certificados y/o autorizar al Ayuntamiento de Zaragoza el acceso a los registros de datos que permitan verificar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o el Ayuntamiento de Zaragoza, o sea deudora por resolución. El incumplimiento de estas circunstancias impedirá el pago de la subvención concedida, en su caso.
- j.- Memoria acreditativa de las acciones ejecutadas el año anterior a la convocatoria relativas a Cooperación y EpDCG, con mención expresa a las dirigidas y realizadas para la ciudadanía zaragozana, con constancia de su aparición en la Agenda Municipal de Actividades, así como el estado contable y financiero de la organización o entidad, con expresa mención del número de socios y socias y de los medios materiales y humanos disponibles, excepto las Administraciones locales.
- k.- Certificado bancario para pagos emitido por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que el proyecto resulte subvencionado. En el mismo deberán constar: nombre, NIF o equivalente y número de cuenta de la entidad perceptora. Las entidades de países extranjeros deberán disponer de cuenta bancaria nominada en euros y aportar el código SWIFT o BIC para transferencias internacionales. El certificado bancario para pago se ajustará al modelo del **Anexo III**.
- l.- Certificado de la Secretaría de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas directivas u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan.
- m.- Declaración responsable mediante la que se acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de las actividades, a que hubiera lugar, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, conforme a lo previsto en las bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.
- n.- Declaración responsable en la que se manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto de la subvención que pudiera otorgarse y así se solicite.
- o.- Documentación que acredite la posición de la entidad en relación a la promoción de igualdad, conforme a lo previsto en la **base 6ª**.
- p.- Proyecto a ejecutar con cargo a la subvención, ajustando su redacción a los formularios facilitados para las diferentes líneas de subvención en la correspondiente convocatoria y a lo previsto en las presentes bases.
- q.- Para los proyectos que se vayan a realizar en Zaragoza con personas menores de edad, la entidad deberá presentar un justificante en el que conste que dispone del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de todo el personal que realice las actividades.

REGISTRO DE SALIDA
 19/06/2020 13:38:49
 AS: 2020017534

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LzlwMjc5OTUvVDE\$

2. Aquella documentación que sea igual para varias subvenciones de la misma entidad sólo deberá aportarse a uno de los expedientes, haciendo referencia a la misma en los restantes. No será necesario aportar la documentación que obre en poder del Ayuntamiento de Zaragoza —siempre que se indique el expediente o procedimiento con el que haya sido aportada, o formase parte del expediente generado para subvenciones de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza en los cinco años anteriores—, excepto cuando se hayan producido cambios en la misma.
3. Cuando falte alguno de los documentos preceptivos, la entidad será requerida para que los aporte concediéndole un **plazo de diez días** para ello, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido el procedimiento de concesión o solicitud previa resolviéndose el archivo del expediente.
4. Las diferentes declaraciones responsables (**apartados c, h, m, n**) requeridas, así como la autorización para el acceso a los registros de datos de la entidad (**base 14.1ª i**) podrán acumularse en un solo documento para lo que se facilita el modelo en los Anexos.

Las administraciones locales de países en desarrollo y asociaciones por ellas constituidas que

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación			PÁGINA 16 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249	

presenten proyecto de Tipo E, aportarán acuerdo del órgano competente relativo a las declaraciones que les afectan (**base 14.1ª c, h, m**)

El **proyecto** (*base 14.1ªp*) para el que se solicita subvención **deberá aportarse obligatoriamente con la solicitud y su ausencia no podrá ser objeto de subsanación**. Se formulará conforme a los **Anexos I-A, I-B, I-C, I-D ó I-E** correspondientes a los cinco tipos de proyecto regulados en la base 9ª. Para los proyectos de tipo E modalidad 2 se utilizará el formulario Anexo I-A.

REGISTRO DE SALIDA

FECHA: 19/06/2020 13:38:49

REF: 2020017534

GASTOS SUBVENCIONABLES

Decimoquinta: Los proyectos objeto de subvención se justificarán íntegramente teniendo en cuenta el objetivo principal del proyecto, pudiendo tener como línea de subvención:

- Línea de subvención 1: Proyectos cuyo **gasto principal es el Gasto Corriente**. En esta línea de subvención se justificarán todos los gastos de cualquier concepto, pudiendo incluir un **máximo de un 20% de gastos de inversión** y se financiará íntegramente con las aplicaciones presupuestarias:

ACS 2315 48001	Subvenciones Cooperación al Desarrollo	1.550.000,00
ACS 2315 48002	Subvenciones acogida de refugiados y emergencias humanitarias	150.000,00

- Línea de subvención 2: **Proyectos cuyo gasto principal es Inversión**. En esta línea de subvención se justificarán todos los gastos de cualquier concepto pudiendo incluir un máximo de un 20% de gastos corrientes y se financiará íntegramente con las aplicaciones presupuestarias:

ACS 2315 78000	Proyectos Cooperación al Desarrollo	1.400.000,00
----------------	-------------------------------------	--------------

En los proyectos se incluirá un presupuesto claramente formulado en el que indiquen cuales van a ser los gastos directos y los gastos indirectos. Son imputables a la subvención los gastos directos atribuidos a la ejecución del proyecto, sean corrientes o de inversión, y los gastos indirectos hasta un máximo del 12% de la subvención concedida.

Los presupuestos de los proyectos deben distinguir los diferentes tipos de gasto entre directos e indirectos (según la **base 16ª**) con descripción pormenorizada de las actividades y suministros correspondientes a cada uno de ellos.

En el caso de estar elaborado en moneda extranjera, deberá incorporar columna de euros equivalentes según el tipo de cambio estimado.

Para los proyectos de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global otorgados en concurrencia competitiva solo podrán justificarse con la Línea de Subvención 1.

El importe de la subvención otorgada mediante esta convocatoria no podrá superar el **85% del presupuesto global** del proyecto. Excepcionalmente, podrá alcanzar el 100% en el caso de las subvenciones para proyectos de Ayuda Humanitaria y Emergencia (*base 21ª.1*) otorgadas de forma directa, en los términos fijados en la *base 2ª*.

La suma de la aportación de la entidad beneficiaria, de la socia local y de otras entidades o beneficiarios deberá ser, como mínimo, del 15%, y deberá aportarse, exclusivamente, para gastos directos del proyecto. No se podrán computar como aportación los gastos indirectos de la propia entidad beneficiaria.

Decimosexta: A efectos de las presentes bases se entenderá como:

Se considerará gasto directo o indirecto aquellos que de forma indubitada sean precisos

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>

Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LzlwMjc5OTUvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación		PÁGINA 17 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249

para la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

• **Gastos Directos:**

○ Corrientes:

- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Viajes, desplazamientos y transporte no vinculados a la inversión.
- Personal asignado al funcionamiento del proyecto.
- Adquisición de bienes fungibles y material de oficina no inventariable.
- Suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes, comunicaciones, etc., directamente vinculados a la ejecución del proyecto.
- Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios, de limpieza y aseo.
- Publicidad, información, difusión, propaganda, reuniones.
- Reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados.
- Gastos de escasa entidad y otros gastos diversos.
- Gastos derivados de la contratación de evaluación externa, si procede.

○ De Inversión:

- Estudios técnicos directamente relacionados con los planes, programa, anteproyectos o proyectos de inversión; en otro caso tendrán la consideración de gastos corrientes. El importe máximo de dichos estudios no podrá ser superior al 10% del coste del proyecto.
- Mano de obra necesaria para la ejecución de las obras, infraestructuras e inversiones y del personal técnico que sea preciso para la ejecución y puesta en marcha del proyecto, así como los gastos de viajes, desplazamiento y dietas vinculados a este personal.
- Adquisición de bienes y equipamientos inventariables, esto es: terrenos y bienes naturales, construcciones, instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, otras instalaciones, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte, otro inmovilizado material. Teniendo en cuenta que el precio de adquisición de estos bienes incluye, además del importe de venta facturado, todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación y montaje y otros similares.
- Reparaciones importantes y de gran entidad que supongan un evidente incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil de bienes inventariables.

• **Gastos Indirectos:**

Los relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la entidad beneficiaria de la subvención; así como los gastos de administración general, de la entidad beneficiaria o contraparte local, esto es: gastos de personal permanente de la entidad, gastos de suministros, servicios y alquiler de sede y la contratación de una evaluación externa o auditoría de cuentas, cuando no sea obligatoria. Podrán alcanzar hasta el 12 % de la subvención concedida y deberán estar detallados y distinguidos inequívocamente de los gastos directos del proyecto.

REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 19/06/2020 13:38:49
Nº: 2020017534

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MT5ELz1wMjc5OTUvVDE\$

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Decimoséptima: En cuanto a la presentación de las propuestas:

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación		PÁGINA 18 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249

1. Consideraciones generales: Las entidades que soliciten subvención en las convocatorias deberán aportar, junto al proyecto a ejecutar, documentación adecuada (presupuesto o facturas pro-forma) sobre las previsiones del coste de los recursos necesarios para la realización del mismo, adoptando las medidas necesarias para garantizar que los costes sean adecuados en precio, calidad y mantenimiento.

REGISTRO DE SALIDA
SEMA 19/06/2020 13:38:49
Nº: 2020017534

Así mismo deberán facilitar información suficiente sobre las condiciones salariales a aplicar, así como las normas en las que se sustentan.

Podrán contabilizarse en el presupuesto del proyecto las aportaciones en especie de la población beneficiaria y de la contraparte o autoridad local, en forma de trabajo en tareas de construcción, aporte de materiales, terrenos, o cualquier otro bien o servicio cuantificable. Tales aportaciones se valorarán según el sueldo/coste medio de la zona de ejecución del proyecto mediante documentación suficiente.

Las entidades beneficiarias podrán valorizar el trabajo del voluntariado que participe en la ejecución del proyecto, pero no podrán imputarse a la subvención gastos en concepto de gratificación del mismo. Excepcionalmente, en razón de las características del proyecto y de la aportación especializada de las personas voluntarias implicadas y cuando hayan sido previstos en la formulación y admitidos, podrán atenderse con la subvención gastos correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención de personas voluntarias.

Los presupuestos de proyectos cuyo coste —en una sola anualidad, o en su presupuesto total, en el caso de los de duración superior a la anual— supere los 250.000,00 € deberán contemplar el coste de la evaluación externa contratada por la propia entidad. Quedan excluidas de esta obligación las subvenciones ejecutadas por agencias y organismos del sistema de Naciones Unidas sujetas a su propia normativa de auditoría y evaluación, las concedidas a entidades locales extranjeras y las concedidas en razón de emergencias humanitarias.

2. Plazo: Se establece un plazo de **20 días naturales** para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

3. Procedimiento: La presentación de solicitudes se hará mediante **instancia** dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, por quien tenga la representación legal de la entidad solicitante, en el Registro General del Ayuntamiento o de cualquier otra forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada del proyecto y de la documentación perceptiva. En la misma se hará constar:

- Título de la convocatoria para la que se solicita la ayuda.
- Línea Subvencionable: 1 o 2
- Tipología del Proyecto (A, B, C, D o E definidos en la base 9)
- Periodicidad del proyecto: Anual o Bienal
- Denominación del proyecto.
- Nombre de la entidad solicitante.
- CIF o equivalente
- Dirección.
- Teléfono.
- Persona de contacto. Las Administraciones Publicas de países extranjeros que concurren a la convocatoria podrán designar un representante en España, preferiblemente en Zaragoza, para atender labores de intermediación, siempre que sea posible.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación			PÁGINA 19 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249	

4. Comunicación: Una vez presentado el proyecto, según el procedimiento previsto, la entidad solicitante deberá remitir a la mayor brevedad por correo electrónico a la dirección cooperacion@zaragoza.es la siguiente Información:

REGISTRO DE SALIDA FECHA: 19/06/2020 13:38:49 Nº: 2020017534
--

- a) copia escaneada del documento de resguardo del registro en el que se presentó o del procedimiento utilizado;
- b) copia, en formato digital, del proyecto presentado.
- c) completar el formulario puesto a disposición de las entidades en la página de la Oficina de Cooperación en la web municipal.

5. Subsanación: Finalizado el plazo para presentar solicitudes, si la entidad solicitante no ha presentado toda la documentación, se le requerirá para que acompañe los documentos preceptivos concediéndole un **plazo de diez días** para ello, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose, previa resolución, al archivo del expediente. No es subsanable la ausencia del proyecto en la solicitud.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Decimoctava: En cuanto a las características de los proyectos

- 1. Formulación:** La redacción de los proyectos responderá al guión de los formularios que se facilitan como **Anexos I-A, I-B, I-C, I-D o I-E** para cada uno de los tipos de proyectos que recoge el apartado IV. Para los proyectos de tipo E modalidad 2 se utilizará el formulario Anexo I-A. La formulación deberá ser concisa y precisa, pudiendo la entidad solicitante aportar, como anexo, cuanta documentación considere de interés para explicar la propuesta y facilitar su valoración.
- 2. Presupuesto:** Todo proyecto deberá incluir un presupuesto, con el mayor detalle posible de los gastos de todo tipo que requiera su ejecución. El mismo, deberá distinguir el coste total de proyecto, la subvención solicitada al Ayuntamiento de Zaragoza y las distintas aportaciones hasta la total financiación del proyecto.

Se tendrá en cuenta lo señalado en la **base 17ª** en relación a la documentación que avale las previsiones de gastos de todo tipo y la evaluación externa obligatoria para proyectos de coste superior a los 250.000 €.

VALORACIÓN

Décimonovena: En cuanto a la valoración:

- 1. Consideraciones Generales:** Las subvenciones serán valoradas e informadas por los servicios técnicos municipales del Área competente por razón de la materia, pudiendo pedirse informe a otros servicios técnicos municipales competentes, así como a instituciones especializadas, para su posterior resolución por el Consejero Delegado del Área de Gobierno que corresponda por razón de la materia.

Se constituirá una **Comisión de Valoración** formada por tres personas funcionarias del Área de Acción Social y Familia que a la vista del Informe técnico resultado del estudio de las propuestas presentadas, emitirá **informe no vinculante** previo a la resolución.

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta lo ordenado en estas Bases, además de la valoración de los proyectos. La valoración se efectuará mediante la aplicación de los baremos para los distintos tipos de proyectos que establezcan las respectivas convocatorias.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica> Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LzlwMjc5OTUvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación		PÁGINA 20 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249

se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de las solicitudes.

REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 19/06/2020 13:38:49
Nº: 2020017534

2. Propuestas excluidas: Serán objeto de denegación y no pasarán al proceso de valoración: Nº: 2020017534

- Las propuestas que no respondan a los objetivos de la convocatoria.
- Aquellas cuyas entidades solicitantes no cumplan con los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, conforme a lo previsto en la convocatoria y la legislación vigente aplicable.
- Las solicitudes que no se ajusten a los procedimientos y plazos, o en las que no se haya aportado la documentación preceptiva.

3. Criterios e instrumentos: Son fuentes para la valoración: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las metas que los detallan; el Plan Director y Plan Anual de la Cooperación Aragonesa; las presentes bases en cuanto regulan y especialmente por las prioridades que se recogen en estas bases y los formularios para cada tipo (anexos I-A, I-B, I-C, I-D y I-E).

El instrumento básico para la valoración es el resultado del baremo aplicado a cada proyecto en función de su tipología definida en la **base 9ª**. Los baremos figuran como **anexo II-A, II-B, II-C y II-D. II-E**. A los proyectos de Tipo E (modalidad 2) se aplicará el anexo II-A.

Las entidades, junto con la Instancia de solicitud y el Proyecto, deberán presentar el baremo correspondiente debidamente cumplimentado, a modo de autoevaluación, indicando la localización de los aspectos valorables en la redacción de la propuesta, con reseña de la página del proyecto o anexo correspondiente.

La estructura del baremo, a partir de la documentación aportada en la solicitud, atribuye puntuación a la **entidad solicitante** (30%), a la alineación de la propuesta con los **objetivos y prioridades** de la convocatoria (30%) y a la **calidad de la propuesta** presentada (40%).

Los proyectos para poder ser financiados deberán obtener una puntuación mínima en cada apartado: entidad solicitante, adecuación a objetivos y prioridades y calidad de la propuesta. La puntuación mínima por cada tipo de proyecto y apartado se recoge en los Anexos de Baremo.

Las puntuaciones resultantes de la baremación se filtrarán por la línea de subvención a la que se haya acogido, la tipología del proyecto, los porcentajes de distribución y los límites, según se recoge en las bases.

RESOLUCIÓN

Vigésima: En cuanto a la resolución:

1. Órgano competente: Conforme a lo previsto en la *base 19ª.1*, el órgano competente para la resolución de la convocatoria es el Consejero de Acción Social y Familia, previo dictamen de la Comisión de Valoración.

2. Plazo: El plazo máximo de resolución de esta convocatoria será de seis meses, a contar desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo previsto para la resolución de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión ha sido desestimada.

La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por la organización o institución que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5Lz1wMjc5OTUvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación		PÁGINA 21 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249

dicho periodo, la administración municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

- 3. Comunicación:** La resolución de las solicitudes se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza y en el Boletín Oficial de Aragón sección provincia de Zaragoza, siendo la fecha de publicación en este medio la de referencia a efectos de los plazos que establece esta Convocatoria para los proyectos aprobados, así como para la presentación de los recursos y demás efectos establecidos en la normativa. La publicación en el BOA pondrá fin a la vía administrativa.

REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 19/06/2020 13:38:49
ID: 2020017534

La publicación en el BOA tendrá el carácter de **notificación** conforme a lo previsto en el artículo 45, 1b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro medio de comunicación con las entidades concurrentes que, por añadidura, pueda utilizarse.

La resolución será igualmente notificada a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

- 4. Aceptación:** La subvención se entiende aceptada por la entidad beneficiaria si no media renuncia escrita en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución en el BOA, excepto cuando la beneficiaria sea una entidad local extranjera, que deberá aportar acuerdo de aceptación de la subvención alcanzado por el Pleno municipal u órgano equivalente de la entidad local.
- 5. Abono de la subvención:** Con carácter general, una vez aceptada la subvención, en los términos del párrafo anterior, se procederá, al pago del total de la misma, mediante transferencia a la entidad beneficiaria, a la cuenta bancaria facilitada. Para ello será necesario que la entidad haya manifestado la necesidad del anticipo mediante declaración responsable y que aporte el acuerdo de ejecución con la contraparte local, en el caso de que no lo hubiera hecho con anterioridad.

En el caso de los proyectos de Tipo E (modalidad 1) se realizará el pago anticipado del 60% de la subvención, abonándose el 40% restante a la justificación de la misma.

Para aquellos proyectos bienales que por sus características, tengan una duración superior a la anual, se establecerá un sistema de financiación de dos fases. La primera se fijará la cantidad a percibir con cargo a la partida presupuestaria de la convocatoria de 2020 y la segunda será la cantidad restante de abonar al año siguiente, condicionado a consignación presupuestaria y a la justificación la primera fase de forma correcta.

En estos casos, a la resolución de la convocatoria, se procederá al pago de la cantidad otorgada para 2020. El pago de las cantidades condicionadas para las siguientes anualidades requerirá, además de la existencia de consignación presupuestaria, la presentación por parte de la entidad subvencionada de Informe de Seguimiento y aportación de documentación justificativa, total o parcial, del gasto, efectuado a fecha del informe de octubre, de los importes abonados, que acredite de manera suficiente la adecuada marcha del proyecto y de la ejecución de las acciones e inversiones, y el informe favorable del servicio gestor.

- 6. Condiciones particulares:** En los casos en que así lo estime la Unidad Gestora, se suscribirá con la entidad beneficiaria **convenio** relativo a la ejecución de la subvención, conforme a lo previsto en la **base 22ª**.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LzlwMjc5OTUvVDE\$

PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Vigesimoprimera: En cuanto al pago de la subvención:

- 1.** Con carácter general, las subvenciones concedidas no podrán superar el 85% del presupuesto global del proyecto presentado, incluidos los gastos indirectos, que, como máximo, podrán alcanzar el 12% del importe de la subvención concedida. A efectos declarativos se hace constar que podrán alcanzar el 100 % del coste total las subvenciones de Ayuda Humanitaria o de Emergencia concedida de forma directa, por razón de urgencia y las subvenciones nominativas,

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación		PÁGINA 22 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249

cuando así lo establezca el correspondiente convenio.

Concedida la subvención, se procederá al pago anticipado del total de la misma mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con las salvedades establecidas en la base 20ª.5.

REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 19/06/2020 13:38:49
Nº: 2020017534

No obstante para proceder al anticipo será necesaria la previa solicitud del solicitante, donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable, estar al corriente de pagos con la administración concedente, la hacienda estatal la Tesorería General de la Seguridad Social, administración tributaria autonómica y estar administrativamente al corriente de sus obligaciones en relación con las subvenciones obtenidas con anterioridad del Ayuntamiento de Zaragoza.

- 2. Los intereses eventualmente generados por la subvención recibida para la ejecución del proyecto hasta el momento de su gasto, deberán ser reinvertidos en los respectivos proyectos. El mismo destino tendrán los incrementos de moneda local consecuencia del cambio de divisa más favorable que el inicialmente previsto y los excedentes que se generen por ahorro en las inversiones, suministros o actividades. Cualquier otro uso deberá ser expresamente autorizado por este Ayuntamiento.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Vigesimosegunda: Podrán suscribirse Convenios de Colaboración cuando las características de la entidad, las del propio proyecto o las circunstancias de ejecución del mismo lo aconsejen. La propuesta de convenios de este tipo se incorporará a la propuesta de resolución de las subvenciones. Una vez aprobadas, se procederá a la firma de los convenios y a su incorporación a los respectivos expedientes de subvención, como regulación particular complementaria de la establecida en las Bases y Convocatoria.

PLAZOS E INICIO DE LAS ACTUACIONES

Vigesimotercera: En cuanto a los plazos e inicio de las actuaciones

- 1. **Inicio:** Las subvenciones podrán otorgarse tanto a los proyectos ya iniciados como a los que estén pendientes de realización e incluso concluidos, siempre y cuando el gasto se haya realizado en el periodo de la convocatoria.

El periodo de ejecución de los proyectos subvencionados será el que en los mismos, se establezca, hasta un máximo de 12 meses para los anuales y de 24 meses para los bienales, si bien, podrán subvencionarse fases o partes de proyectos o programas de mayor duración, claramente acotada para su ejecución anual o bienal.

Para los proyectos ya iniciados, los comprobantes de gasto que en su momento se presenten como justificación no podrán ser de fecha anterior a la de inicio comunicada, ni anteriores al año de la convocatoria.

Para los proyectos pendientes de iniciarse, la entidad subvencionada fijara el comienzo de la ejecución de los mismos que deberá tener lugar en el plazo de **un mes posterior a la transferencia de los fondos** a la entidad subvencionada ajustándose a los plazos de ejecución previstos.

Las entidades subvencionadas **deberán comunicar** a la Unidad Gestora la fecha efectiva de **inicio del proyecto** o las circunstancias que impidan iniciarlo en el plazo de un mes posterior a la transferencia de los fondos. Los retrasos en el inicio respecto a lo previsto en el párrafo anterior, **no** amplían automáticamente el plazo de ejecución del proyecto, excepto los retrasos vinculados a la pandemia del Covid-19, tanto por el Estado de Alarma en España como por sus efectos en el país de la intervención, ampliarán automáticamente el período de ejecución del proyecto si fuera necesario, aunque será obligatorio comunicarlo a la Oficina de Cooperación

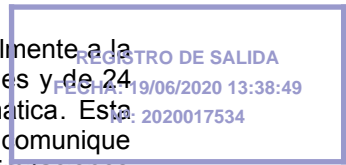
Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación		PÁGINA 23 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249

desde el momento en que se conozca la necesidad de la citada ampliación.

2. Plazos: El periodo de ejecución de los proyectos subvencionados se ajustará inicialmente a la duración prevista en su formulación, hasta un máximo de 12 meses para los anuales y de 24 meses para los bienales, que serán ampliables hasta 3 meses de manera automática. Esta ampliación se concederá de forma automática siempre que la entidad beneficiaria la comunique a la Unidad Gestora antes de la fecha de finalización prevista inicialmente, con las limitaciones que se detallan para los proyectos de Tipo B y D en este mismo apartado. Según el tipo de proyecto se establecen los siguientes plazos de ejecución:



- **Tipo A:** Hasta 12 meses o 24 meses para bienales. Ampliable hasta 3 meses de forma automática; hasta 6 meses, mediante reformulación accidental; más de 6 meses, mediante reformulación sustancial.
- **Tipo B:** Hasta 12 meses. La duración menor establecida en el proyecto podrá ampliarse, mediante el procedimiento de prórroga automática o mediante reformulación accidental, hasta una duración total máxima de 12 meses. Cualquier otra ampliación sólo será posible en el supuesto de autorización de reformulación sustancial por circunstancias graves.
- **Tipo C:** Hasta 12 meses o 24 meses para bienales. Ampliable hasta 3 meses de forma automática; y hasta un máximo de 6 meses, mediante reformulación accidental.
- **Tipo D:** Hasta 12 meses. La duración menor establecida en el proyecto podrá ampliarse, mediante el procedimiento de prórroga automática o mediante reformulación accidental, hasta una duración total máxima de 12 meses. Cualquier otra ampliación sólo será posible en el supuesto de autorización de reformulación sustancial por circunstancias graves.
- **Tipo E:** Hasta 12 meses. Ampliable hasta 3 meses de forma automática; hasta 6 meses, mediante reformulación accidental; más de 6 meses, mediante reformulación sustancial.

COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES

Vigesimocuarta: En cuanto a la comunicación de modificaciones:

1. Las entidades subvencionadas adquieren el compromiso de la ejecución completa del proyecto presentado.

La entidad beneficiaria deberá aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, si ésta fuera menor que la solicitada, bien por sus propios recursos o bien por financiación de terceros.

Si ello no fuera posible, la entidad podrá plantear una adecuación presupuestaria en la que, necesariamente, la suma de los aportes locales, de la ONGD solicitante y de las organizaciones, comunidades o instituciones beneficiadas por las actividades se mantendrá, al menos, en la proporción prevista en el proyecto presentado. Los costes indirectos de la nueva formulación no podrán exceder el porcentaje que representaban respecto a la subvención solicitada en la formulación original.

La solicitud deberá hacerse en el plazo máximo de dos meses desde la publicación en el BOA, sección provincia de Zaragoza, de la resolución de concesión de la subvención.

Quedan exceptuadas de este trámite las subvenciones concedidas de forma directa por razón de emergencia humanitaria para las que se entenderá que la propuesta de resolución se corresponde con el coste total del proyecto, excepto cuando se apliquen fondos propios o financiación externa, en cuyo caso, la justificación deberá dar cuenta de esos aportes.

2. La entidad beneficiaria de subvención deberá informar a la Unidad Gestora de cualquier circunstancia que pudiera afectar, accidental o sustancialmente al desarrollo del proyecto subvencionado y de las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación		PÁGINA 24 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249

Esta información deberá ser suministrada de inmediato al Ayuntamiento de Zaragoza. Oficina de Cooperación al Desarrollo, mediante correo electrónico, sin perjuicio de los trámites administrativos que puedan requerirse y le sean indicados.

REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 19/06/2020 13:38:49
Nº: 2020017534

AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS

Vigesimoquinta: Cuando así lo estime la Unidad Gestora, se tramitará reformulación para autorizar cambios en la ejecución de los proyectos.

Para los proyectos de tipo B, C y D sólo se autorizarán reformulaciones accidentales.

Excepcionalmente, para los proyectos de tipo B, podrá autorizarse reformulación sustancial en el supuesto de que concurren circunstancias graves de diversa índole o naturaleza (catástrofes naturales, conflicto bélico, pandemias, etc) que pudieran afectar a la ejecución del proyecto.

A efectos de lo señalado anteriormente. Se entiende por circunstancias accidentales:

- a) Las adecuaciones presupuestarias, tal como quedan definidas en la base 24.1ª; así como las modificaciones del coste total y del presupuesto, como consecuencia de la obtención de mayor financiación por parte de la entidad beneficiaria, que no afecten significativamente a las actuaciones cubiertas con la subvención concedida.
- b) Los cambios en la cantidad o calidad en los suministros y/o equipos.
- c) Los retrasos en la finalización del proyecto inferiores a los 6 meses de los inicialmente previstos.
- d) La autorización relativa al uso de recibos justificativos cuando no estuviera claramente formulada en el proyecto presentado.
- e) Cualquier otro cambio de índole menor o de procedimiento.
- f) Las modificaciones presupuestarias menores y la reprogramación de actividades.
- g) Los retrasos inferiores a los 6 meses, en la entrega de la evaluación externa prevista para proyectos con presupuesto superior a los 250.000,00 €, en los términos recogidos en la **base 28ª**.
- h) La autorización relativa a la modalidad de justificación económica que recoge el punto 2 de la **base 31ª**.

Se entiende por **circunstancias sustanciales**:

- i) Las que afectan a los objetivos del proyecto, supongan cambio en la contraparte o en la localización de los proyectos.
- j) Las variaciones significativas de la financiación.
- k) Las relativas a los retrasos en la finalización del proyecto superiores a los 6 meses de los inicialmente previstos.
- l) Las relativas a los retrasos superiores a los 6 meses en la entrega de la evaluación externa prevista para proyectos con presupuesto superior a los 250.000,00 €, en los términos recogidos en la **base 28ª**.
- m) Los cambios significativos en número y tipo de población beneficiaria directa del proyecto siempre que no obedezcan a adecuaciones presupuestarias tal como vienen definidas en la **base 25ª**.
- n) Las variaciones significativas en la estructura presupuestaria.
- o) Las circunstancias graves de diversa índole o naturaleza (catástrofes naturales, conflicto bélico, etc) que pudieran afectar a la ejecución del proyecto.
- p) La autorización relativa a la justificación en situaciones excepcionales que recoge la base **31ª.4**.

Vigesimosexta: Las variaciones motivadas por circunstancias accidentales serán comunicadas, a la mayor brevedad, a los servicios técnicos municipales, quienes determinarán la necesidad y/o conveniencia de que la entidad beneficiaria de la subvención presente solicitud de reformulación o

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación		PÁGINA 25 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249

modificación por escrito, en cuyo caso, también por escrito, informarán de la autorización o no de dichas modificaciones.

Con respecto a las modificaciones motivadas por circunstancias sustanciales, la entidad beneficiaria presentará:

REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 19/06/2020 13:38:49
Nº: 2020017534

- La solicitud de reformulación o modificación debidamente motivada en la que haga constar el objeto de la misma y los elementos que resulten modificados respecto a la propuesta inicialmente aprobada.
- Cuantas pruebas documentales estime oportunas que justifiquen la misma y que permitan su adecuada valoración.
- El cuadro presupuestario resultante en el caso de que sufriera modificaciones respecto al inicialmente aprobado.
- Un cuadro comparativo entre la propuesta inicial y el cambio propuesto para la reformulación.

A partir de la recepción de la solicitud, los servicios técnicos municipales elevarán informe para la resolución por el **Consejero delegado por razón de la materia en Acción Social y Familia**, previo informe de los servicios municipales competentes y del dictamen de la Comisión de Valoración definida en la base 19ª.

En cualquiera de los casos o circunstancias, el Excmo. Ayuntamiento, previo estudio de la documentación aportada y elaborado informe por parte de los servicios técnicos municipales, podrá aprobar la modificación del proyecto en fase de ejecución, la ampliación del plazo para su ejecución e incluso, si existieran causas que así lo aconsejasen, autorizar el cambio en uso de la subvención recibida.

La entidad, en todos los supuestos en los que se requiera el trámite de reformulación, no podrá modificar la ejecución de los proyectos hasta que reciba por escrito la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Zaragoza.

Las adecuaciones presupuestarias y reformulaciones sustanciales solicitadas con anterioridad o durante la vigencia de un Estado de Alarma, que debido a este no hayan podido ser resueltas, y cuya pronta resolución sea imprescindible para la ejecución del proyecto, podrán ser aceptadas por el Excmo Ayuntamiento y notificadas a las entidades, únicamente con el informe positivo de la Oficina de Cooperación al Desarrollo. Una vez superado el Estado de Alarma, se completará el trámite legal establecido si fuera necesario.

La entidad, en los supuestos en los que se requiera el trámite de adecuación o reformulación arriba indicados, podrá modificar la ejecución de los proyectos con la recepción de la autorización de la Oficina de Cooperación por correo electrónico desde la cuenta de la misma (cooperacion@zaragoza.es)

SEGUIMIENTO

Vigesimoséptima: Será obligatorio presentar **Informe de Seguimiento semestral**, al séptimo mes de iniciado el proyecto, para todos los proyectos cuya duración total —incluidas las ampliaciones de plazo que pudieran obtener, en virtud de los mecanismos que recoge la **base 25ª** — exceda los 10 meses.

Nuevos informes semestrales serán igualmente obligatorios en el caso de que se produzcan retrasos en la ejecución de los proyectos autorizados mediante reformulación, en los términos que regula la base 25ª.

En los proyectos de duración bienal, se deberá presentar un informe de seguimiento con lo efectuado hasta la fecha en octubre, que de coincidir con el informe semestral, incluido el mes anterior, se remitirá un único informe. Deberá ir acompañado de la memoria económica de lo ya ejecutado y de las facturas correspondientes, de cara a justificar la correcta ejecución. Si es conforme, se emitirá informe positivo para el pago de la segunda anualidad. Los siguientes informes de seguimiento deberán tener una periodicidad semestral a partir de éste.

El Informe de Seguimiento deberá estar suscrito e informado por la contraparte local, siempre que

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTESLzlwMjc5OTUvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación		PÁGINA 26 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249

se haya acreditado la implicación de ésta en la ejecución del proyecto y ser firmado y sellado por la entidad beneficiaria

Para los proyectos de Tipo E, subvencionados a administraciones locales de países en desarrollo o asociaciones de las mismas, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá designar a personas o entidades para supervisar la correcta ejecución de los procedimientos y plazos, en colaboración con la entidad beneficiaria.

CONTROL DE SALIDA
MESA 19/06/2020 13:38:49
ID: 2020017534

JUSTIFICACIÓN

Vigesimoctava: Finalizado el proyecto, y en el plazo máximo de **tres meses**, la entidad beneficiaria presentará el **Informe Final** comprendiendo la **memoria ejecutiva del proyecto, la justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida y las fuentes de verificación de gastos y actividades. Los gastos declarados deberán coincidir con el presupuesto aprobado en el proyecto o en su caso el reformulado, distinguiendo en la dicha justificación entre gastos corrientes (gastos directos e indirectos) y gastos de inversión (gastos directos e indirectos).**

En el caso de los proyectos bienales se presentará el informe final con la memoria económica y el resto de las facturas que quedarán para la justificación total de la subvención concedida y las fuentes de verificación de gastos y actividades.

Igualmente deberá incorporar información suficiente del resto del gasto realizado hasta la ejecución completa del presupuesto total del proyecto, identificando tanto los importes, como los aportes valorizados, la procedencia de los mismos, las actividades a los que se han aplicado y la relación de pagos efectuados a proveedores. Los gastos indirectos imputados a la justificación no podrán superar el porcentaje previsto en el proyecto aprobado.

Además de la documentación escrita, se incluirá una **memoria digital** (CD-R, memoria USB) en la que se incluirá el Informe técnico Final, las fotografías (jpg) o vídeos que documenten las actuaciones, junto con las informaciones o anexos que la entidad subvencionada estime conveniente aportar como resultados o fuentes de verificación del proyecto, así como cuentas justificativas en formato de hoja de cálculo del paquete de software *LibreOffice Calc* (con extensión “.ods”), sobre la ejecución completa de la subvención concedida.

Desviaciones: Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano competente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no produzca perjuicios en terceros. Dicha aceptación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo al régimen de infracciones y sanciones.

Para aquellos proyectos cuyo presupuesto global supere los 250.000,00 €, la **evaluación externa** requerida en la **base 17ª1**, deberá realizarse en el **año inmediatamente posterior a la finalización** de la ejecución del proyecto, debiendo notificarse al Órgano Gestor las fechas para su realización o las circunstancias que impidan realizarla en el plazo previsto. Una vez realizada se entregará en el plazo de un mes. Ello no exime a la entidad de la presentación, a los tres meses de finalizado el proyecto, del preceptivo Informe Final, en los términos expresados más arriba, que el Órgano competente podrá aceptar provisionalmente, quedando pendiente, en los plazos previstos, la presentación de la evaluación externa, así como la justificación de su gasto, cuya aceptación dará por concluido el expediente.

En los supuestos en los que no pueda hacerse efectiva la completa ejecución de un proyecto, por haberse agotado el plazo para ello o por cualquier otra razón sobrevenida que lo impida, la justificación del gasto deberá incluir carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados en favor del ayuntamiento.

Vigesimonovena: En el caso de que se aprecien defectos de forma o de fondo en la documentación justificativa aportada, o cuando se haya cumplido el plazo sin que la entidad haya

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>

Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LzlwMjc5OTUvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación			PÁGINA 27 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249	

presentado la justificación, la Unidad Gestora lo comunicará a la entidad beneficiaria para su enmienda. Si la petición resulta desatendida, se procederá a la notificación conforme al procedimiento administrativo, concediendo un plazo determinado para la subsanación. Si a la finalización de dicho plazo no se ha recibido lo solicitado, se entenderá incumplida por la entidad la obligación de justificación, dando lugar al inicio de los procedimientos de sanción que sean de aplicación.

REGISTRO DE SALIDA
19/06/2020 13:38:49
ID: 2020017534

Trigésima: El Ayuntamiento de Zaragoza impulsará, por sus medios o a través de personas que designe, cuantas acciones estime convenientes para el seguimiento y evaluación sobre el terreno de los proyectos subvencionados, así como para realizar las inspecciones o auditorías que considere de interés para la correcta consecución de los objetivos y fines de estas bases. Las entidades subvencionadas deberán facilitar el acceso al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa de los proyectos subvencionados, llegado el caso.

Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se aportará por la entidad beneficiaria una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Trigesimoprimera: La justificación económica de las subvenciones:

1. Se ajustará, con carácter general, a la modalidad de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto** que recoge la Ley 38/2003 General de subvenciones, debiendo incluir como mínimo:
 - a) El listado de los gastos realizados, clasificados por concepto de gasto aprobado en el proyecto o en su reformulación y por fechas, con indicación del número de justificante, el importe total, el que afecta a la subvención, la fecha y objeto del gasto en moneda local y en euros.
 - b) Los documentos justificativos de los gastos, originales o copias compulsadas, ordenados y numerados, según el listado, así como de los pagos. Los justificantes se relacionaran agrupados por conceptos de gasto y contendrán la cantidad (en la misma moneda que la factura) que se imputa a la subvención de esta convocatoria en el estampillado (base 32ª.4).
 - c) Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los documentos originales o copias compulsadas, acreditativos de los tipos de cambio de divisa aplicados.
 - e) Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.
 - f) Declaración responsable, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido IVA, o su equivalente en el país de ejecución, han sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas o recuperadas por el beneficiario o socio local y no son susceptibles de recuperación.
 - g) En el supuesto de presentarse documentos de gasto en otras lenguas no oficiales diferentes al castellano, inglés, francés, italiano o portugués, deberá aportarse con cada uno de ellos declaración suscrita por la entidad beneficiaria que exprese el contenido específico del gasto, el coste y su equivalente en euros, incluyendo o no IVA u otros tributos.
 - h) Aportación de certificados que acrediten el estar al corriente de pagos o la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a solicitar los certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza, Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria, solo para proyectos que no hayan cobrado el 100% de la subvención.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación			PÁGINA 28 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249	

2. El Ayuntamiento de Zaragoza podrá autorizar a las entidades subvencionadas, previa solicitud, **otras modalidades** de justificación recogidas en el R.D. 794/2010, cuando las características del proyecto o su plan de cofinanciación así lo aconsejen.

REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 19/06/2020 13:38:49
ID: 2020017534

3. Igualmente podrá aceptar justificación de los gastos ajustados a las normas de las Administraciones de otros países u Organizaciones internacionales, en los términos que recoge el artículo 18.1.a) del mismo Real Decreto, y en concreto, atendiendo a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todos ellos, a través de las organizaciones que los representan, se les exigirán como justificación el denominado **documento justificativo único por el coste total del proyecto o programa**, cuando corresponda, y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

a) **Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto o programa al que se destinan los fondos.**

b) Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la agencia u organismo dependiente de Naciones Unidas, donde se refleje el tipo de cambio.

c) Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de Administración y Finanzas del correspondiente Comité Español, detallando el proyecto o programa al que se destinan los fondos.

d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.

4. **Justificación en situaciones excepcionales:** En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar, mediante autorización expresa, otras formas de justificación, como informes de tasación emitidos por personas debidamente acreditadas e inscritas en el correspondiente registro oficial, declaraciones testificales, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de personas o empresas proveedoras, u otras de similar valor probatorio.

CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Trigesimosegunda: Características de los documentos justificativos

1. **Tipo de documentos:** La justificación económica de los gastos realizados imputados a la subvención recibida se hará mediante facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, en original o fotocopia compulsada o legalizada como se especifica más abajo.

En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los **recibos**, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por quien provee los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por proveedor/a cuando éstos operan en mercados informales.

La utilización de recibos deberá ser, como criterio general, autorizada con carácter previo por el órgano concedente, bien en el proyecto o bien por reformulación accidental, indicando conceptos en los que se utilizarán y presupuesto aproximado.

2. **Vigencia:** Los justificantes deberán corresponder a los plazos de ejecución previstos o los aprobados por reformulación del proyecto aprobado y a las especificaciones temporales marcadas en las presentes bases y la convocatoria, en su caso.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación		PÁGINA 29 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249

3. Tipo de gasto: No podrán ser admitidas como justificación correcta aquellas facturas o justificantes que acrediten gastos que, aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado, no se ajusten adecuadamente al tipo de gasto para el que se concedió la subvención.

CONTROL DE SALIDA
FECHA: 19/06/2020 13:38:49
Nº: 2020017534

4. Estampillado: Todas las facturas y documentos de gasto que se utilicen para la justificación de las subvenciones deberán tener, en el documento original, estampillado un sello o diligencia con los siguientes datos: Ayuntamiento de Zaragoza, año de la subvención, número de expediente, e importe o porcentaje del justificante que se imputa a la subvención que, de no estar especificado se entenderá que es la totalidad del monto de la factura.

5. Compulsa: Cuando no se presenten como justificación los documentos originales, se entregarán fotocopias compulsadas de las mismas. **Antes de proceder a la fotocopia de los originales, estos deberán estar estampillados** como se ha indicado en el punto anterior. La compulsa deberá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento de Zaragoza o, de hacerse en los países donde se realizan los proyectos, en las Oficinas Administrativas Españolas (Oficina Técnica de Cooperación, Consulado, Embajada o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España) conforme a los procedimientos por ellas fijados.

6. Elementos que debe incluir una factura o justificante son los siguientes:

- La factura debe hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, o código equivalente en el país.
- Deberán ser emitidas a la entidad beneficiaria de la subvención o la entidad que actúa como contraparte local. En el caso, de estar emitidas a personas físicas, deberá acreditarse la relación de las mismas con el proyecto y en calidad de qué actúan.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total de la factura. Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.
- En el caso de que la operación deba gravarse con el IVA, o impuesto equivalente, éste debe aparecer de forma diferenciada: base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, más IVA correspondiente. Cuando una entidad esté exenta de IVA e impute dicho gasto a la subvención otorgada, deberá aportar certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

7. Idioma: En aquellos casos, en que los documentos justificativos estén redactados en idioma distinto del español, inglés, francés, italiano o portugués, se aportará **traducción de los conceptos** recogidos en cada uno de los justificantes en alguno de los idiomas citados, preferentemente en español .

8. Gastos de personal:

- Las **nóminas** deberán ir firmadas por la persona perceptora o acompañadas del justificante de pago correspondiente.
- Se aportará a efectos de acreditar la correcta situación laboral de las personas cuyos gastos se imputen a la subvención concedida, fotocopia del **contrato de trabajo** correspondiente al periodo justificado.
- Se aportarán igualmente los justificantes correspondientes a cotizaciones de la Seguridad Social, o su equivalente en los países donde se da la contratación, y la justificación de su pago.
- Deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o su equivalente en los países donde se da la contratación, de las cantidades correspondientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre Sociedades (rendimientos procedentes de arrendamiento de inmuebles urbanos).

9. Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes junto con el

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación		PÁGINA 30 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249

recibí o el adeudo bancario y, tratándose de personas físicas, deberá hacerse constar la pertinente retención del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o sus equivalentes en el país. Se acompañará el correspondiente contrato en el caso de que se haya establecido.

REGISTRO DE SALIDA
 FECHA: 19/06/2020 13:38:49
 Nº: 2020017534

10. Costes indirectos: Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del periodo de ejecución de la intervención y de los porcentajes autorizados, se precisará una relación de gastos imputados, no siendo necesaria la justificación documental de facturas. Sólo podrán imputarse cuando figuren previstos en el cuadro económico del proyecto o, en su caso, de la adecuación presupuestaria aceptada y en la cuantía aprobada.

DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Trigesimotercera: Se deberá dar la adecuada publicidad de los proyectos objeto de subvención debiendo constar obligatoriamente la colaboración del Ayuntamiento de Zaragoza en los siguientes términos:

Las actividades o actuaciones vinculadas a los proyectos subvencionados, que incluyan acciones de comunicación en soportes impresos, electrónicos, audiovisuales o de otra naturaleza, deberán incorporar obligatoriamente en dichos soportes la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. La entidad subvencionada tramitará la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

De la misma forma, se identificarán las instalaciones, inmuebles o bienes resultado de la financiación municipal.

Los actos públicos tales como presentaciones, exposiciones, inauguraciones, o eventos de análoga naturaleza, vinculados a los proyectos subvencionados, serán comunicadas por la entidad subvencionada a la Unidad Gestora con antelación suficiente, aportando el programa y diseño, que tendrá que ser expresamente aceptado.

La entidad subvencionada solicitará la publicación de dichos actos en **la agenda de actividades municipal** y tramitará la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal, de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009, para cualquier acción de comunicación asociada a un proyecto subvencionado, excepto las acciones que se desarrollen fuera de España. Los gastos asociados a dichas acciones de comunicación tendrán que ir acompañados del correspondiente permiso para poder ser admitidos como justificación de la subvención.

Las entidades deberán solicitar la publicación de dichos actos en la agenda de actividades municipal.

La agenda de actividades municipal podrá ser una fuente de verificación de las actividades realizadas en la ciudad de Zaragoza, justificadas en las memorias presentadas a los proyectos de años siguientes.

El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de incluir en recopilatorios, directorios y publicaciones análogas, tanto de organismos públicos como de entes privados sin ánimo de lucro, a las entidades beneficiarias de subvenciones en la presente convocatoria, así como reseñas o citas de los proyectos de los que son titulares y que hayan sido objeto de subvención con la finalidad de análisis, investigación, docencia e información.

Con la misma finalidad, podrá utilizar fragmentos y material gráfico de los proyectos subvencionados para su publicación en los medios de comunicación municipales, citando la procedencia y la autoría, sea persona física o jurídica. En el caso de contenido protegido, deberá hacerse expresa la oposición de quien ostenta la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.

Los datos de identificación de las entidades beneficiarias, obtenidos como consecuencia de la concurrencia de las mismas a las convocatorias, podrán ser utilizados por la Unidad Gestora, para publicitar comunicar e informar mediante soportes impresos, electrónicos, listas de distribución, redes sociales y otros análogos, de actividades públicas relacionadas con el ámbito de actuación de la Cooperación al Desarrollo. En el caso de no desear recibir este tipo de información deberá

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación		PÁGINA 31 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249

hacerse expresa la oposición a la recepción la misma, sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para el correcto desarrollo del procedimiento administrativo.

REGISTRO DE SALIDA
FECHA: 19/06/2020 13:38:49
Nº: 2020017534

INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN:

Trigesimocuarta: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que no haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Zaragoza y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que en conjunto o aisladamente, superen bien el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, dará lugar a la modificación de los efectos de su concesión, y en su caso a la revocación y reintegro del importe que corresponda.

Si el proyecto no se llevase a cabo o se modificase sustancialmente sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o bien no se justificase en la forma prevista en las presentes bases, o no se aportara la evaluación externa para proyectos de importe superior a 250.000,00 euros en los términos regulados en las mismas, se iniciará expediente para la revocación de la subvención concedida y el reintegro del importe de la subvención concedida, en su totalidad o en parte, más los intereses de demora en su caso.

En general, el incumplimiento de lo establecido en las presentes bases podrá dar lugar a la aplicación de sanciones a las entidades beneficiarias que, en razón de su gravedad, pueden dar lugar inclusive a su inhabilitación para acceder a nuevas subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, por el tiempo que se determine, así como la obligación de proceder a la devolución total o parcial del importe de la subvención recibida con arreglo al siguiente sistema de infracciones y sanciones.

Trigesimoquinta: Constituyen infracciones los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria de subvenciones, o de las previstas en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones así como las previstas en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón. En el supuesto en que la entidad beneficiaria no ejecute el proyecto objeto de subvención se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Trigésimosexta: La presentación de la documentación se podrá realizar según los modelos anexos a la presente convocatoria, en los formatos que se indican que estarán disponibles en la web municipal.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



Unidad Gestora:

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA
SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS

OFICINA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Avenida Cataluña, 60, Casa Solans. 50014 Zaragoza.

Teléfono: (+ 34) 976 72 35 67.

Correo electrónico: cooperacion@zaragoza.es

www.zaragoza.es

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282746 - Notificación		PÁGINA 32 / 32
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486249